

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las quince horas con once minutos del día trece de enero del dos mil veinte.

Por recibido el memorándum SIP-BD-004-2020 de fecha 20/01/2020, procedente de la Sección de Investigación Profesional, por medio del cual remiten la respuesta a requerimiento de información realizado por esta Unidad a través del memorándum referencia UAIP/844/2487/2019(1) de fecha 11/12/2019.

Considerando:

I. En fecha 11/12/2019, se recibió la solicitud de información con número de referencia 844-2019, mediante la cual requirieron en copia certificada:

“Solicito información en cuanto a la distribución de expedientes cargados a cada colaborador jurídico del área de sustanciación de la Sección de Investigación Profesional de ésta Corte, del último trimestre de dos mil diecinueve” (sic).

En escrito anexo a la solicitud, la peticionaria expone que solicita la siguiente información:

“1) Cantidad de informativos disciplinarios cargados o asignados a cada uno de los Colaboradores Jurídicos del Área de Sustanciación de la Sección de Investigación Profesional durante el último trimestre de este año, con nombre y apellido de cada Colaborador Jurídico, incluyendo a cualquier Colaborador Jurídico que actualmente goce de licencia. La información se requiere con el número de referencia del expediente y la información atribuida al profesional (tipología).

2) Número de expedientes de nuevo ingreso cargados semanalmente a cada Colaborador Jurídico del Área de Sustanciación de la Sección de Investigación Profesional desde el mes de septiembre de 2019 hasta el 11 de diciembre del presente año.

3) Metodología para realizar las asignaciones de los informativos disciplinarios ingresados a la Sección de Investigación Profesional (forma o mecanismo bajo el cual se le carga el trabajo a cada Colaborador Jurídico).

4) En términos generales, la información se requiere detallada por el nombre y apellido de cada Colaborador Jurídico del Área de Sustanciación de la Sección de Investigación Profesional, o su defecto el código del empleado que posea, ya que lo que se pretende

establecer es si existe una repartición equitativa (en cantidad y tipología) de los expedientes que ingresan” (sic).

II. 1. Por medio de resolución referencia UAIP/844/RPrev/2165/2019(1) de esta fecha, se previno a la peticionaria que debía determinar de manera clara y precisa qué información pretendía obtener; por cuanto, en la solicitud de información que descargó del sistema, hacía una petición, y al mismo tiempo, anexaba un documento en el que consignaba cuatro peticiones; de manera que, debía aclarar a cuál de las peticiones se le debía dar trámite.

En el supuesto que su intención era requerir las cuatro peticiones de su escrito anexo, debía establecer el periodo de la información, específicamente en las peticiones 3 y 4.

2. Es así que, por medio del foro de seguimiento de solicitudes de información, la usuaria respondió:

“Se solicite la siguiente información a la Sección de Investigación Profesional de ésta Corte: 1) Cantidad de informativos disciplinarios cargados o asignados a cada uno de los Colaboradores Jurídicos del Área de Sustanciación de la Sección de Investigación Profesional durante el último trimestre de este año, con nombre y apellido de cada Colaborador Jurídico, incluyendo a cualquier Colaborador Jurídico que actualmente goce de licencia. La información se requiere con el número de referencia del expediente y la infracción atribuida al profesional (tipología).

2) Número de expedientes de nuevo ingreso cargados semanalmente a cada Colaborador Jurídico del Área de Sustanciación de la Sección de Investigación Profesional desde el mes de septiembre de 2019 hasta el día 11 de diciembre del corriente año.

3) Metodología utilizada para realizar las asignaciones de los informativos disciplinarios ingresados a la Sección de Investigación Profesional (forma o mecanismos bajo el cual se le carga el trabajo a cada Colaborador Jurídico), en el período comprendido de enero de dos mil diecinueve a diciembre de dos mil diecinueve.

4) En términos generales, la información se requiere detallada por el nombre y apellido de cada Colaborador Jurídico del Área de Sustanciación de la Sección de Investigación Profesional, o en su defecto el código de empleado que posea, ya que lo que se pretende establecer es si existe una repartición equitativa (en cantidad y tipología) de los expedientes que ingresan, específicamente en el último trimestre del año en curso” (sic).

III. Por resolución con referencia UAIP/844/RAdmisión/2168/2019(1) de fecha 11/12/2019, se admitió parcialmente la solicitud de información presentada por la peticionaria, en virtud que la suscrita denegó la petición de tramitar: "...detallar el nombre y apellido de cada Colaborador Jurídico del Área de Sustanciación de la Sección de Investigación Profesional" (sic), por ser información confidencial.

Se emitió el memorándum referencia UAIP/844/2847/2019(1) de fecha 11/12/2019, dirigido a la Sección de Investigación Profesional, con el fin de requerir la información pedida por la usuaria; el cual fue recibido en tal dependencia el 12/12/2019.

IV. 1. Es así que, se recibió de parte de la Sección de Investigación Profesional de la Corte Suprema de Justicia, el memorándum sin referencia de fecha 20/12/2019, en el cual –en síntesis- requirió la prórroga del plazo de respuesta por cinco días más, en virtud "...que se necesita de la colaboración de la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Información GGAF; ya que, se requiere que el encargado del mantenimiento y desarrollo del SIPRO genere el reporte –o informe- debidamente detallado del ingreso y distribución de trabajo" y que "se solicitó, mediante memorándum de fecha doce de los corrientes el apoyo de la mencionada Dirección, para que hiciera llegar la información a más tardar el día dieciocho de este mismo mes y año, sin que se haya obtenido respuesta alguna, lo cual resulta comprensible en virtud de la complejidad de la información que se requiere, misma que al ser recibida en esta Sección deberá cotejarse con el control de Secretaría de Sección" (sic).

2. En virtud de lo anterior, se emitió la resolución referencia UAIP 844/RP/2243/2019(1) de fecha 20/12/2019, por medio de la cual se autorizó la prórroga del plazo de respuesta solicitado por la Sección de Investigación Profesional, fijando como fecha límite para entrega la misma, este día.

V. Ahora bien, tomando en cuenta que la Jefa de Sección de Investigación Profesional, ha remitido la información requerida y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley LAIP, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe "garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado", así como a dar vigencia a los fines de la misma ley, por tanto, es procedente entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 69, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Ordénase* la entrega a XXXXXXXXXXXXX del comunicado relacionado en el prefacio de esta resolución, remitido por la Jefa de la Sección de Investigación Profesional de esta Corte, el cual consta de 3 folios útiles.

2. Notifíquese.



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagm
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.